

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1265

Miércoles 11 de diciembre de 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional

ÍNDICE

Sesión Ordinaria del Consejo Institucional N°3391

I. Artículo 7.Consulta a la comunidad institucional para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría	2
---	---

I. Artículo 7. Consulta a la comunidad institucional para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

*o. **Crear las comisiones y comités** que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*
(El resaltado no es del original)

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 51 bis, 56, 68 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

2. Funciones del Consejo de Área Académica

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

...

***g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos,** siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.*

...

o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

*En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, **nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos**, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.*

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
 ... (El resaltado no es del original)

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 38, establece como funciones de los Consejos de Vicerrectoría las siguientes:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia.*
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría.*
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.*
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.*
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia.*

...

6. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 41, indica:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

7. Tanto el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas como el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, reconocen el trabajo y la participación en labores especiales o comisiones establecidas por el Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa, como se indica seguidamente:

Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia	Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial	Artículo 17. Rubros de participación interna oficial
Se considera participación interna oficial lo siguiente:	Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

<p>...</p> <p>d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.</p> <p>e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.</p>	<p>...</p> <p>e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.</p> <p>f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional".</p> <p>...</p>
<p>Artículo 66 Participación en comisiones institucionales</p>	<p>Artículo 65. Participación en comisiones institucionales</p>
<p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.</p>	<p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.</p> <p>El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>...</p>

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 417 del 29 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

Considerando que:

1. *El trabajo del personal en labores y comisiones especiales es reconocido si atienden un tema establecido por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa. Este reconocimiento no se aplica a las Vicerrectorías.*

2. *Las Vicerrectorías son dependencias que deben asumir grandes retos estratégicos, en particular, con las políticas, objetivos estratégicos y metas a corto y largo plazo. Por tanto, estas dependencias requieren mecanismos que les permita lograr sus compromisos institucionales y en muchos casos, nacionales e internacionales. Un mecanismo que puede ayudar a apoyar esta gestión es la creación de equipos de trabajo en*

comisiones y la asignación de temas estratégicos que les permita avanzar en sus compromisos institucionales.

3. *En la actualidad, existen tanto labores como comisiones especiales creadas en las Vicerrectorías, Dependencias, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que son clave para elevar propuestas a las instancias decisorias, generar nuevos servicios, implementar cambios organizativos, crear nuevas opciones académicas y establecer nuevos recintos, entre otros temas. Sin embargo, el trabajo del personal en estas áreas no siempre es reconocido. Este trabajo trasciende la labor rutinaria y debe realizarse en equipo, no como un aporte individual, ya que para ello existen las obras administrativas.*

4. *Los consejos de las Vicerrectorías se consideran un órgano donde existe una representación de las dependencias tanto académicas como de apoyo a la academia. En ese sentido, esta instancia puede dar una certificación de la pertinencia y valor del aporte de un equipo de personas funcionarias en un tema de interés de cada una de sus áreas, a la luz de las políticas y planes institucionales.*

5. *La Comisión de Estatuto Orgánico considera que visibilizar y valorar estos aportes permitirá motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos. Por lo tanto, en caso de aprobarse esta propuesta, representaría un primer paso necesario para que, posteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles pueda analizar posibles reformas tanto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, como al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo Académico, permitiendo así el reconocimiento de las labores que realizan estas comisiones y comités especiales.*

Se dictamina:

a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se señala en la columna "Texto propuesto":*

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 38	Artículo 38
Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:	Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:
a. ...	a. ...
...	...

f. ...	f. ... g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.
--------	--

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta esta modificación a consulta a la comunidad institucional para proceder según lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, en busca de visibilizar y valorizar el trabajo de las personas funcionarias en labores y comisiones especiales, con el fin de motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos.
2. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 de la norma estatutaria.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles.

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en agregar un inciso g, en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se indica a continuación:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.

b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3391, Artículo 7, del 04 de diciembre de 2024.